

"Año del Bicentenario de la consolidación de la Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SOLICITO: SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO – ILAVE

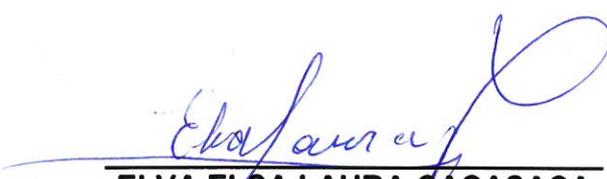
Yo, **ELVA ELSA LAURA CACASACA**, identificado con **DNI. N° 01785709**, con domicilio legal en Jr. 28 de Julio N° 817, de la ciudad de Ilave, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, teniendo en conocimiento de la ley de Reforma Magisterial N° 29944, D.S N° 004-2013-ED en el cual especifica que todo servidor público en el Sector de Educación que es un derecho por ley me corresponde el pago por luto y sepelio por el fallecimiento de mi esposo de quien en vida fue Sr. **MARIO LUCIO VARGAS JILAJA**, Identificado con DNI N° 01847136, quien falleció el día sábado 04 de Agosto del año 2020, Derecho que me corresponde es el pago por luto y sepelio.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud., señora Directora dar admisible a mi pedido por ser justa y legal.

Ilave, 11 de noviembre del 2024.


ELVA ELSA LAURA CACASACA
DNI. N° 01785709



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 000810 -2021-DUGELEC

ILAVE, 11 JUN 2021

Visto; el Expediente N° 2041 del 2021, informe escalafonario N°000007-2021-DUGELEC, informe calculo de subsidio N° 005-2021 de remuneracion y demás documentos que se acompaña sobre subsidio por luto y gastos de sepelio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ELVA ELSA, LAURA CACASACA, identificado con DNI N° 01785709, solicita se le otorgue los beneficios de subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su Esposo quién en vida fue, MARIO LUCIO, VARGAS JILACA, para tal efecto acompaña los documentos exigidos por Ley;

Que Artículo 51 de la Ley 24029.- El profesor tiene derecho a un subsidio por luto al fallecer su cónyuge, equivalente a dos remuneraciones o pensiones, y subsidio equivalente a una remuneración o pensión por fallecimiento del padre y madre. Al fallecer el profesor, activo o pensionista, el cónyuge, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente, tienen derecho a un subsidio de tres remuneraciones o pensiones. (* De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2001-ED publicado el 19-06-2001, se precisa que las remuneraciones a las que se refiere este artículo debe ser entendidas como remuneraciones totales, tal como lo prevé la definición contenida en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM

Que, la Ley N° 30879, autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales al pago de los beneficios de asignación por tiempo de servicios, subsidio por luto y sepelio, a partir del Año Fiscal 2013 en adelante, en virtud de lo cual únicamente para efectuar el pago de estos beneficios, esta disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la citada Ley; quedando exonerado el Ministerio de Educación de las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación;

Que, estando a lo informado por Remuneraciones, y actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por las Jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley 24029, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-EF; Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Decreto Supremo N°019-90-ED y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, el monto único de seiscientos dieciocho con 10/100 (S/. 618.10), la misma que se le asignará, por única vez, por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio a la administrada que a continuación se indica en el cuadro adjunto:

NOMBRES Y APELLIDOS	: ELVA ELSA, LAURA CACASACA. (ESPOSA)
DNI.	: 01785709
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO	: MARIO LUCIO, VARGAS JILAJA(ESPOSO - CESANTE)
FECHA DE OCURRENCIA	: 04 de agosto del 2020
CARGO Y JORNADA LABORAL	: Director -40
CATEGORIA	: Cuarto Nivel
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: IES "Micaela Bastidas" de pilcuyo

ARTÍCULO 2°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE.

FIRMADO ORIGINAL

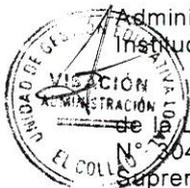
Prof. NELLY ZAVALA BANEGAS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO – ILAVE



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSISTENTES.

[Firma manuscrita]
R. M. Manani Holguin
(e) JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA I
UGEL EL COLLAO

NZB/DUGELEC
FCA/JAGA
PFC/JAGI
HMC/AL
nmbjproy- 92. Expediente N° 2041-2021.



AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU:
"200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SOLICITO: SUBSIDIO POR LUTO Y
SEPELIO

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO – ILAVE

Yo, **ELVA ELSA LAURA CACASACA**,
identificado con **DNI. N° 01785709**, con
domicilio legal en Jr. 28 de Julio N° 817,
de la ciudad de ilave, ante usted con el
debido respeto me presento y expongo:

Que, teniendo en conocimiento de la ley
de Reforma Magisterial N° 29944, D.S N° 004-2013-ED en el cual especifica que
todo servidor público en el Sector de Educación que es un derecho por ley me
corresponde el pago por luto y sepelio por el fallecimiento de mi esposo de quien
en vida fue Sr. **MARIO LUCIO VARGAS JILAJA**, Identificado con DNI N°
01847136, quien fallecio el día sábado 04 de Agosto del año 2020, Derecho que
me corresponde es el pago por luto y sepelio.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud., señora Directora dar
admisible a mi pedido por ser justa y legal.

Ilave, 27 de Enero del 2021


.....
ELVA ELSA LAURA CACASACA
DNI. N° 01785709